

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL**  
Puente Nacional, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020).

Pasa al despacho el proceso ejecutivo singular, incoado por la COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO LTDA- SERVICONAL, a través de apoderado judicial, en contra de ANYELA MILENA MORENO, habiendo sido presentado memorial, mediante el cual el apoderado de la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, junto con sus intereses y costas, así mismo, solicita el levantamiento de la medida cautelar decretada; a la petición anexa solicitud de terminación del Gerente de la entidad.

**SE CONSIDERA:**

Establece el Art. 461 del C.G.P., que *“si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.”*

Conforme a la norma anterior, en el presente caso resulta de despacho favorable la terminación del presente proceso, dado que la petición se ajusta a las prescripciones de la norma trascrita.

Asimismo, conforme el artículo 116 del C.G.P., se ordenará el desglose del título valor base de la ejecución, para ser entregado a la demandada, previas las constancias de Ley.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECLARAR la terminación del proceso Ejecutivo Singular, promovido por la COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO LTDA- SERVICONAL, en contra de ANYELA MILENA MORENO, por pago total de la obligación, intereses y costas.

**SEGUNDO:** DECRETAR la cancelación de los embargos y secuestros decretados en contra de la demandada, si no estuviere embargado el remanente. Ofíciense.

**TERCERO:** ORDENAR el desglose del título valor base de la ejecución, para ser entregado a la demandada, previas las constancias de Ley.

**CUARTO:** ARCHÍVAR el presente proceso dejando constancia en los libros respectivos.

**NOTIFÍQUESE**



**MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE**